NUMERO 310. MARTES 9 DE ENERO DE 1838. 8 CUARTOS

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

Fuente Sauco., Sayago........., Toro........., Zamora........: *La Redaccion, calle de S. Andrés.*
Alcañices..... *D. Alejandro Dominguez.*
Benavente.... *D. Pedro Blanco Robe.*
Puebla........ *D. Venancio Lazo.*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

Continua la lista de Sres. electores.

SEGUNDA ELECCION.

Lista nominal de los electores que de este Distrito de Villalpando se han presentado á emitir su voto, desde el 20 de este corriente mes de Octubre hasta el 24 á las dos de su tarde, son los siguientes.

José de Prada.
Baltasar Allende.
José Fernandez Perez.
Sr. José Santos Lopez.
D. Agustin del Diego,
Sr. Pedro Caramazana,
D. Antonio Requejo.
Sr. Manuel Fernandez.
Sr. Tomas Carnero, Castrillo.
Manuel Alonso.
D. Francisco Sanchez Triviño.
Sr. Modesto Maza.
José Gomez Vega.
Juan Allende.
D. Domingo Alaiz.
Sr. Juan Limia.
D. Pedro Nuñez.
D. Bernardo Ano.
D. Miguel Rodriguez.
Fernando Carricajo.
Pedro Paniagua.
D. Ramon Lopez.
José Manuel Espinazo.
D. Santiago Conejo.
D. Isidro Cifuentes.
Vicente Caramazana.
D. Benito Alaiz.
Agustin Garcia.
D. Jorge Cifuentes.
D. Tirso Prieto.
Cayetano Garcia.
Angel Gago.
Bonifacio Allende.
Jabier Alonso.
D. Manuel Castillo.
D. José Treviño.
D. Anastasio Castañon.
Bonifacio Gonzalez.
Antonio Perez.
Ignacio Zamora.
Francisco Morales.
José Injentas.
Vicente Perez.
Ramon Cepeda.
Adriano Linacero.
Antonio Nuñez.
Felipe Baniego.
Andres Treviño.
José Gutierez.
Sr. Luis Perez.
D. Gregorio Sevillano.
D. Juan Anton.
D. Manuel Rodriguez.
Pedro Andres.
Pedro Carnero.
Pedro Manuel de Vegas.
D. Federico Movilla.
D. Manuel Lucas.
Martin Osorio.
Mateo Rando.
Vicente Miranda.
Leon de Vega.
D. Vicente Calzada.
D. Joaquin Rodriguez.
Juan Garcia.
D. Tomas Jano.
José Garcia.
Manuel del Oyo.
D. Vicente Muñiz.
D. Agustin Rodriguez.
D. Miguel Alaiz.
D. José Represa Costilla.
D. Francisco Alaiz.
D. José Leon y Lobato.
D. Pablo Quijada.
D. Jacinto Tentoso
D. Mateo Alaiz.
D. Matias Centeno.
D. Hipólito Alonso.
D. Pedro Represa.
D. Manuel Alonso.
D. Guillermo Vecino.
D. Miguel Martin Rodriguez
D. Romualdo Vecino.
D. Francisco Nuñez.
D. Isidoro Argüello.
D. Pedro Centeno.
D. Bernardo Basco.
D. Pedro Neira.
D. Manuel Pelaez.
D. Miguel Fernandez.
D. José Neira.
D. Nicolas Andres.
D. Pablo Leon.
D. Manuel Temprano.
D. Gaspar Leon.
Martin del Teso.
Manuel Pascual
Manuel Ledesma.
José Fernandez.
Matias Marban.
Fermin Gallego.
Venancio Esteban.
D. Marcelo Rodriguez.
D Baldomero Gangoso.
Luis Magdaleno.
D. Bernardo de Anta.
José Miranda Casado.
D. Marcelino Miranda.
Manuel Aliste.
Pedro Gallego.
Tirso Rodriguez.
D. Tomas Bolaños.
D. Tomas Buron.
D. Manuel Bolaños.
D. Damaso Represa.
D. Victoriano Represa.
D. Demetrio Palmero.
D Francisco Martinez.
D. Juan del Castillo.
D. Bernardo Escanda.
D. Juan Rodriguez.
D. Simon Martinez.
D. Ramon Diez.
D. Pedro Quijada.
D. Juan Guerrero.

D. Gaspar Carnero
D. Pedro Rodriguez
D. Blas Barbadillo
D. Francisco Labrador
D. Tomas Carnero
D. Juan Garcia
D. Manuel Diez Cuenca
D. Mariano Manso.
Leon Gomez
Agustin Gomez
Eusebio *A*lonso.
Tomas *A*ndres
Francisco Temprano
*A*ngel Gomez
D. José Flores
Tirso Bueno
*M*atias Gomez
Tomas Carnero
*M*iguel *M*artin Bueno
Domingo Gomez
Manuel Prieto
José Gomez Cuendo
*M*ateo *M*iñambres
Bernardo Gomez Pascual
Pedro Gomez
Pablo Carnero
Diego Temprano
Diego de Vegas
Andrés Fernandez Rodriguez
Pedro Pando Vara
*M*anuel Guerrero
D. Aquilino Limar
Tomas Pando
José Fernandez Flores
Leonardo Garcia
Ignacio Lopez
José *A*lonso Villan.
*M*elchor Alonso
Felipe Martin
Manuel Caño Moran
Manuel Lopez Cepeda
Francisco *M*anrrique
Mateo de la Fuente
Manuel Lopez *S*antervas
Pedro Pando Francisco
Marcelino *A*laiz
D Manuel Delgado
D Juan *A*guado
D *L*eandro Diez
D. Ramon Castillo
Diego Conejo
Andres Cañibano
José Esteban
D. Ramon Diez
D. Nicasio *A*ndres
D. Manuel Rubio
D. Felipe Rubio
Manuel Gago
D. Martin Costillas
D, Bartolomé *A*lonso
D. Benigno Leon
D. Pedro Juan Costilla
D, Eusebio Calbo
D. Manuel Gallego
D. Gabriel Gostilla
D Martin Calzada
Bernardo Alonso
Manuel Montero
Antonio Gutierrez
D. Ramon Ruiz
Prudencio Gutierez
Juan Garcia Rodriguez
Manuel Alonso Ruiz
Manuel Garcia Zamorano
*D*omingo del Teso
Ildefonso del Teso
Tirso Durante
*A*ntonio Rodriguez Palomino
Juan Rodriguez Bueno
Esteban Zamorano
D. Manuel Ledo
D. Eduardo Ballesteros
D. Santiago Ruiz
D. Baldomero Alaiz
D. *A*ntonio *M*iranda
D. Gregorio Carnero
D *M*iguel Gago
D Francisco de Vega
D Ildefonso Gago
D Isidoro *M*orales
D José Barroso
D. *M*anuel *A*llende
D *M*anuel Rodriguez
D Timoteo *A*lonso
D. Pablo Lopez
D *M*anuel Salado
D Nicolas Salado
D Froilan Fernandez Garrote
D. Patricio Castañeda
D *M*iguel Garcia
Pedro Toranzo
Pedro Gonzalez
Ventura Garcia
D Pedro *A*lonso
Isidoro Jambrino
*M*arcelo Montaiñas
Agustin Carnero

Es cópia de la original que obra archivado en el del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando 25 de Octubre de 1837.=Domingo *A*laiz. Presidente.=Timoteo *A*lonso.—Luis Perez.=Pedro Caramazana SS Pelaez.—Tirso Prieto Seeretario.=Es cópia.= Zamora *13* de Noviembre de 1837.

El Sr. Gefe político de Zaragoza en oficio de 29 de Diciembre próximo pasado me incluye un impreso que copiado á la letra es como sigue.

"Capitanía general de Aragon. Plana mayor.—Seccion central.—El Esmo Sr. general en gefe del Egército del centro desde Alcorisa, con fecha 26 del corriente dice al Escmo. Sr. general 2.º cabo lo siguiente:

Una compañía de valientes de caballería del Rey que destaqué ayer desde La Mata, mandada por el bizarro capitan D. Antonio Garrigó, y dirigida por los acreditados gefes y oficiales de P. M. *D.* Luis García, *D.* Ignacio Chinchilla, *D.* Joaquin *A*lonso y *D.* Manuel Laserna, mi ayudante de campo *D.* Ignacio Cobos y el comandante D. Pantaleon Bonét, dió alcance en los campos de Alloza al tercer batallon faccioso de Aragon que con 30 caballos escoltaba parte de las rapiñas de Cabrera y Cabañero para Cantavieja, y cargado por este puñado de brabos, con tanto ardor como inteligencia, se hicieron dueños en pocos minutos de toda la presa, y mataron ó cogieron prisioneros á los individuos del espresado batallon y parte de la caballería, salvándose su comandante Erruz por la fatiga de nuestros caballos con el resto de la suya.—Lo que me apresuro á communicar á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los leales y honrados ciudadanos de esta provincia, los cuales podrán venir á Calanda á reclamar y rerecoger el ganado que les corresponda de las cabezas que se han rescatado.=Continúa el movimiento para Calanda de donde me dirigiré, segun las noticias del enemigo y las raciones que se me proporcionen.

Lo que de órden de S. E. se hace saber al público y guarnicion para su mas completa satisfaccion y efectos que previene el Escmo. *Sr.* general en gefe. Zaragoza 28 de Diciembre de 1837.—El coronel gefe de P. M.—José María Cistué."

Lo que he mandado circular en este periódico oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 6 de Enero de 1838 — José María Varona.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

Escmo. Sr =Por el ministerio de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último se me comunica la Real órden siguiente:

«Escmo Sr. — El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: — S M la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan general de Castilla la vieja al Mariscal de campo D. José Carratalá en relevo del de igual clase D. Manuel Lorenzo, á quien ha admitido S,M la dimision de dicho cargo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la misma Real órden lo traslado á VV. para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, haciéndolo saber por el Boletin oficial de esa provincia.=Dios guarde á V. E. muchos años Valladolid 2 de Enero de 1838.= Manuel Lorenzo.=Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.

Escmo. Sr.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del *D*espacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.=S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar segundo Cabo de Castilla la vieja al Mariscal de campo *D.* *A*lejandro Villalobos. De Real órden lo digo á

V. E para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo traslado á V. E. para su inteligencia, haciéndolo saber en esa provincia por medio del Boletin oficial. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de Enero de 1838. = Escmo. Sr. = *Manuel Lorenzo*. = Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.

PARTE NO OFICIAL

Los intereses del Gobierno y los intereses del pueblo son contrapuestos.

Pocos dias antes de que enunciado con esas ó parecidas palabras se consignaseen las columnas de este periódico semejante dogma; dogma no menos absurdo que anti social; dogma que estuvo en voga á fines del pasado siglo y principios del presente, que recibió larga aplicacion en la Constitucion de 1812, pero que no ha podido sostenerse á la luz que despues acá han arrojado de sí los progresos de las ciencias políticas; dogma, en fin, al que cuadra el epiteto de *retrógado* mas exactamente que á otros calificados torpemente de tales, hé aquí como hablaba en el Congreso un jóven y ya bien conocido publicista, al discutirse la propuesta del Sr. Muñoz Maldonado, apoyada por la mayoria de la Comision que habia entendido en su exámen, para que los Diputados de que habla el artículo 43 de la Constitucion vigente continuasen en sus escaños hasta que se verificase la reeleccion.

"Al dirijir al Congreso la palabra, no es mi ánimo repetir todas las razones enunciadas en favor del dictámen, tan conforme al artículo 43 de la ley política que nos rige, que no puede desecharse sin abrir una ancha brecha al Código que acabamos de jurar, y que todos miramos con el mas profundo acatamiento. Pero las cuestiones mas sencillas esconden otras árduas y trascendentales, que afectan á los intereses vitales de la sociedad. ¿Es esta una de estas cuestiones? En la que discutimos ahora ¿va escondida alguna de aquellas que interesan á nuestra vida social, que sirven de alimento á las pasiones y de estandarte á los partidos? Yo creo que si.

Conviene advertir antes de todo, que sin duda el Congreso tiene la misma creencia que yo, cuando tan crecido número de diputados ha pedido la palabra, cuando se ha dilatado esta cuestion mas allá del término ordinario de las discusionas comunes, y sobre todo cuando uno de los individuos del gabinete ha creido que esta cuestion interesaba sobre manera á las prerogativas de la Corona. Pero como esta creencia puede no ser en todos muy cierta, mi ánimo es elevarla al grado de una conviccion íntima, profunda.

Señores, los gobiernos representativos son gobiernos de mayorías. Es esta una verdad tan averiguada, que ha pasado ya del dominio de los filósofos al dominio del pueblo, y es tan fundamental, que si se echase en olvido, caeria por tierra el edificio de los gobiernos constitucionales, la discusion seria un nombre vano, la opinion pública un nombre sonoro, y la libertad una mentira. Ahora bien: este dogma se realiza de esta manera: las mayorías representan la inteligencia social; el Gobierno representa la inteligencia de las mayorías; y los agentes de la administracion representan la inteligencia de los ministros responsables: viniendo á resultar de aquí que las ideas gubernamentales de las mayorías parlamentarias se realizan armónicamente en la sociedad entera.

No se crea que yo pienso que las mayorías gobiernan; pero si las mayorías no gobiernan, es necesario que el espíritu del Gobierno y de sus agentes se identifique con el espíritu de las mayorías. Para producir esta identidad es práctica en todos los gobiernos representativos que la corona nombre á los gafes de la mayoría para que la aconsejen en la direccion de los negocios públicos. Si no se obra asi, no por eso quedará vulnerada la ley ecrita; pero sí la ley tradicional, la ley consuetudinaria de los gobiernos representativos, puesto que para conseguir la apetecida concordancia entre el Gobierno y la representacion nacional, la Corona deba acudir á la mayoría de esta para nombrar sus consejeros responsables, del mismo modo estos deben acudir á las mayorías para conferir los cargos públicos á aquellos de sus individuos que puedan llevar á cabo su sistema; porque solo así el Gobierno, sus agentes y la representacion nacional caminan á un mismo fin por unos mismos rumbos; y porque solo asi la ley de la administracion es una ley de armonia.

La Constitucion de 1837, conforme en esto como en todo, con los principios constitucionales, permite que los diputados puedan recibir cargos públicos de manos del Gobierno. Los que atacan el dictamen que se discute, no les niegan esta facultad, pero queriendo despojarlos del derecho de legisladores en el momento en que usen de ella obligan al Gobierno á que se retraiga de darles su confianza, que asi para el que la dispensa como para el que la recibe viene á ser un verdadero castigo. Y no se diga que no se trata de poner trabas á ese derecho, sino á la corrupcion. El que nació vil: nació corrompido, y es incorruptible el que nace caballero.

Por otra parte ¿es verdad, como algunos suponen, que el temor de los abuso legitima las trabas que se oponen á los derechos constitucionales? ¿Pero saben los señores que defienden esta opinion, cuáles son las consecuencias de la opinion que defienden? ¡Pues qué! ¿la Corona no puede abusar del derecho de disolucion, disolviendo por motivos ligeros todas las asambleas deliberantes? ¿No puede abusar del veto negando su sancion á todas las leyes? Las mismas asambleas ¿no pueden abusar del derecho de censura, lanzando un anatema sistemático sobre todos los ministerios? ¿Y habrá que poner trabas al derecho de disolucion, y al veto que tiene la Corona, y al de censura que tienen las asambleas, porque pueda abusarse de ellos? Las trabas que se quieren poner á los derechos, no matan los abusos y matan los derechos. Yo quiero los derecho aunque sea con los abusos.

Pero supongamos que esas trabas estan puestas y son legales ¿Serán bastante poderosas para contener dentro de los límites de la legalidad á todos los poderes desbordados? Cuando hay un ministerio que compra las asambleas y disuelve las que no compra: cuando hay asambleas que abusando de sus facultades ponen un pie sobre el Trono, ¿bastarán esas trabas para hacer que los poderes entren en los trámites legales? No: entonces las armas hablan, las leyes enmudecen, la Constitucion se guarda debajo de siete sellos, se abren las puertas de Jano y se combate al sol del mediodia. El vencedor pone á los pies del vencido, no trabas, sino cadenas.

Creo haber demostrado, señores, que la opinion de los que combaten el dictámen de la comision se opone á la práctica de los gobiernos representativos, anulando el egercicio del derecho que tiene la Corona de dar cargos públicos á los miembros de las asambleas, para que se armonice su espíritu con el espírtu de la administracion y del Gobierno; y que los que esto pretenden, si quieren á fuerza de trabas evitar la corrupcion, ó quieren una quimera, si la corrupcion no existe, ó acometen una imposibilidad, si hay mayorías que se vendan y ministros que las compren.

Pero no solo queda vulnerada con esta opinion la práctica de los gobiernos representativos, sino tambien, y mas principalmente, su teoría. Los gobiernos representativos han nacido en Europa (y cuando hablo de Europa, no hablo de Inglaterra, sujeta á otras consideraciones) de un estado social en que desacreditado el despotismo, y desacreditada la democracia, los reyes renunciaron á la tiranía para conservar el poder, y los pueblos por conseguir su libertad renunciaron á sus sangrientas bacanales. De aqui resulta que el gobierno representativo es un pacto de union que dura tanto como la confianz entre los reyes y los pueblos.

Vease como el dogma que sirve de base al gobierno representativo, es eminentemente monárquico: porque su fundamento es mirar al rey como representante de la sociedad; al Trono como aliado del pueblo. Por el contrario en dogma de los demagogos, que los gobiernos son una úlcera en las sociedades humanas: que los pueblos deben desconfiar perpetuamente del poder, sacudir su vergonzosa tutela. Pues bien, señores, la opinion de los que atacan el dictámen que se discute, fundándose en la suposicion de que el diputado que merece la confianza del Trono pierde la confianza del pueblo, se apoya en este dogma democrático, que no es el del gobierno representativo, que es impotente para llevar á cabo la reorganizacion social, que solo está escrito en el sangriento estandarte de las revoluciones. Esa desconfianza pudo ser legítima en aquellos primeros dias de la emancipacion social, en que estaba aun dudosa la victoria, los reyes no podian pensar en los pueblos sin pensar en los patíbulos, y los pueblos no podian pensar en los reyes sin

pensar en las guillotinas. Però ahora, cuando las clases medias presiden á la organizacion política y social del medio dia de Europa, apoyándose en el poder gigantesco de la prensa y en el poder de la tribuna, esa desconfianza del pueblo hácia el poder, ¿no es un horrible anacronismo? Ese sentimiento, que es el sentimiento de la debilidad, no puede caber en el alma de hombres fuertes: ese sentimiento, que es el sentimiento de la esclavitud, no puede caber en el alma de hombres libres. Y si prescindiendo de estas consideraciones que presenta el medio dia de Europa, se considera España, ¿qué vemos? ¿En dónde está aquí la fuerza? En todas partes, menos en el poder. Es esto tan cierto, que si no le auxiliamos, no solo con nuestra confianza sino con la de los pueblos, no tardaremos en asistir á sus tristes funerales.

Pero el Congreso no sancionará ese dogma; y votando el dictámen de la comision, votará que el Trono y el pueblo son hermanos, y que la estrella de España y la estrella de Isabel II son dos estrellas amigas."

El dictámen de la mayoría de la comision fue aprobado por 71 votos contra 36. = N. M.

AVISO.

En la Administracion de Correos se halla abierta la suscripcion al *Diario* de las sesiones de Córtes.

De la dehesa de Mazares se ha estraviado un novillo que tiene una de las astas barrenadas. Si alguno supiese de él se servirá avisarlo á Baltasar Peña.

CORREO DE AYER.

Bayona 27 de *Diciembre.* El dia 22 del corriente hubo una riña ó disputa de bastante consideracion entre los soldados y sargentos de la guarnicion de Estella, á consecuencia de haber hecho tres soldados presos una patrulla que los encontró robando en una casa al tiempo que oscurecia: con este motivo mataron á un sargento de artilleria, á un cabo de gastadores del batallon de guias y cinco soldados de la guarnicion; todo el vecindario se puso en conmocion contra los soldados carlistas, y por fin se hicieron varios presos que al dia siguiente fueron castigados algunos con doscientos palos. Los soldados pedian las pagas á voces y otros gritaban: "mueran los castellanos," y el resultado es que poniéndose el ssl nadie puede salir á la calle sin que no sea robado.

El dia 24 llegaron á la villa de Vera cuatro compañías del 8.º batallon de Navarra, temiendo con fundamento que las compañías de tiradores de Irun les hagan una visita nocturna como la de Zugarramurdi, con este mismo temor se han aumentado las fuerzas carlistas en toda la frontera.

Copiamos de la España del 4 del actual el siguiente párrafo:

"Hemos visto una carta escrita por persona fidedigna desde Burgos con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en la cual se dan noticias bastante importantes. Se asegura de un modo positivo que hasta entonces solo habian conseguido atravesar el Ebro unos 2000 infantes facciosos y 100 y tantos cabllos; que nuestras tropas les iban tan al alcance que habian hecho ya 200 prisioneros, y que no parecia posible el paso de otra espedicion á consecuencia de haber estallado entre castellanos y navarros una escision que la presencia misma de D. Cárlos no habia sido suficiente á calmar, y de cuyas resultas habian tenido que prender de nuevo á Villareal, cabecilla querido, como se sabe, de estos últimos

Logroño 1.º de Enero. Ayer noche llegaron aquí dos batallones de Africa y dos de Córdoba con dos escuadrones de caballería, los que mandados por el general Ulibarri estan destinados para perseguir los cuatro batallones facciosos que pasaron el bado de Mendavia.

Hoy á cosa de las siete y media han salido con direccion á Ausejo, pero creo que no alcanzarán la faccion en razon á la grande ventaja que la tienen.

Algunos dicen que dicha faccion se dirige á los pinares de Soria para que llamando la atencion de nuestras tropas pueda pasar el pretendiente por las Encartaciones con los 14 batallones y 700 caballos que tiene prevenidos; pero creo que antes se dirigirán á Valencia ó Aragon para reunirse con Cabrera.

El general Ulibarri, parece que tenia órden de llevarse con él la columna del Coronel Zurbano, pero no lo ha podido verificar á causa de hallarse dicha columna hácia Navarra, aunque ignoramos el objeto.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS.

Estando reunida una cantidad de villetes contra el Tesoro público, correspondientes al medio de 1836, por la contribucion de los 200 millones cuya distribucion desea verificar esta Junta á todos los acreederes con la brevedad posible, habiendo dado principio á la liquidacion, se ha encontrado con el obstáculo de que en las cartas de pago del medio diezmo no estan detalladas las porciones correspondientes á las diferentes cillas que hay en los pueblos, cuya noticia circunstanciada es indispensable para el mas exacto y escrupuloso repartimiento entre todos los interesados. Este obstáculo solo podrán remover los Sres Párrocos y respectivos Colectores en union con los Alcaldes de cada pueblo encargados del pago del medio diezmo. Por lo mismo en sesion de este dia acordó que en el término de ocho dias remitan VV. á la Secretaría de la Junta una nota espresiva de la cantidad que entregaron ó debieron entregar segun tazmias procedentes de dicho medio diezmo, detallando el valor de las diferentes especies de granos con espresion de Cillas (si hubiese mas de una) con la cantidad respectiva de cada una, y con la porcion ó parte alicuota que deba corresponder á cada partícipe en ellas; en la inteligencia que para el dia 16 del corriente deberá hallarse en la Secretaría de la Junta la espresada liquidacion. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 8 de Enero de 1838.= El Gefe Político; José María Varona, Presidente., P. A. D. L. J., Antonio Braga Secretario.=Sres. Alcaldes Constitucionales Párrocos y Colectores de los pueblos de este Obispado.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo.
editor del Boletin